

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 117 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 04 JUN. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 0519-2020-GRAP/06/GG, de fecha 19/05/2020, el Informe N° 237-2020-GRAP/GRI/13 de fecha 18/05/2020, Informe N° 56-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 14/05/2020, Informe N° 200-2020-GR.APURIMAC.06/GG/ORSLTPI, de fecha 05/03/2020, el Informe N° 077-2020-GR.APURIMAC/GG/DRALTP/I/CSPAD.PPA, de fecha 05/03/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°015-2016- GR/APURIMAC/GRI de fecha 25/11/2016, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO - IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO - AYMARAE- APURÍMAC", con código SNIP N°214818, en un plazo de ejecución de 08 meses, con un presupuesto total de S/. 5'045,473.59 soles;

Que, en fecha 13/11/2019 el Ing. Oscar Velázquez Rojas - Residente de Obra, emite el Informe N° 187-2019-GR-APURIMAC/GRI/SGO/RO-OVR, dirigido al Sub Gerente de Obras, con conocimiento al Supervisor de obra; mediante el cual remite el expediente sobre ampliación de plazo N°01, del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO - IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO - AYMARAE- APURÍMAC"; el mismo que contiene, entre otros, la siguiente información: (ver Informe);

SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Las causales identificadas de ampliación de plazo según la Directiva General "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por Administración Directa o Encargo" Para la Ejecución de Obras Publicas Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) del Gobierno Regional de Apurímac, según Título VI Ejecución de proyectos por Administración Directa o Encargo, Ítem.3.0 (Ampliaciones de Plazo), indica las causales por las cuales se pueden ampliar los plazos de ejecución en la que se sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo. De los actuados se tienen lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Dichas causales fueron desfavorables e impredecibles y de fuerza mayor, generando retrasos y conllevando a una ampliación de plazo N° 01, las causales son:

- **PRIMERA CAUSAL:** Por motivos de fuerza mayor y fortuito.
 - a) Por fenómenos naturales.
- **SEGUNDA CAUSAL:** Por desabastecimiento de materiales y equipos.
- **TERCERA CAUSAL:** Por la ejecución de adicionales de obra.

PRIMERA CAUSAL

- a) Por Fenómenos Naturales





En la zona donde se ejecuta la Obra en referencia (área de intervención durante los meses de, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre) se presentaron precipitaciones pluviales haciendo imposible la normal ejecución de las actividades físicas por tratarse de actividades a realizar a la intemperie; como es de su conocimiento las partidas de movimiento de Tierras (corte de material en roca fija, roca suelta y material suelto) y partidas donde involucra concreto NO se pueden ejecutar en presencia de lluvias por el riesgo que se altere la dosificación para el cual fue diseñado debido al incremento del agua al concreto, así como también del deslizamiento de tierras a la hora de realizar la apertura de trocha. Entiéndase como precipitación pluvial un evento fortuito, imprevisible, incontrolable que incide de manera negativa en el avance de las actividades las mismas que obedecen a un cronograma de ejecución de Obra. Se adjunta el presente cuadro de cuantificación de hora/días.

CUADRO DE CUANTIFICACION DE HORAS/DIA POR LLUVIAS

N° ASIENTO C/O	DEL	FECHA	TOTAL EN HORAS	FACTOR DE INCIDENCIA	TOTAL EN DIAS
11	RESIDENTE	16/04/2019	01:00	1.00	0.13
16	RESIDENTE	23/04/2019	02:00	2.00	0.25
31	RESIDENTE	07/05/2019	02:30	2.50	0.31
106	RESIDENTE	15/07/2019	02:00	2.00	0.25
109	RESIDENTE	17/07/2019	04:10	4.25	0.53
111	RESIDENTE	18/07/2019	02:00	2.00	0.25
112	RESIDENTE	19/07/2017	02:15	2.25	0.28
TOTAL				16.00	2.00

Se adjunta:

- Copia simple de asientos de cuaderno de obra. Hecho que genera el incumplimiento del cronograma de avance de Obra. **TOTAL: 02 DÍAS CALENDARIO.**

ANOTACIONES DE CUADERNO DE OBRA – PRESENCIA DE LLUVIAS

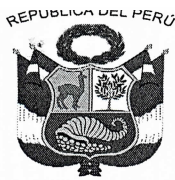
- ✓ Del cuaderno de obra: del asiento N° 11, del residente de obra con fecha 16 de abril del 2019 donde se indica presencias de lluvias durante la mañana desde las 07:00 am hasta las 08:00 am, de lo cual hace constar el retraso de obra que origina las inclemencias de la naturaleza.
- ✓ Del cuaderno de obra: del asiento N° 16 de fecha 23 de abril del 2019, del residente de obra deja en constancia la presencia de la precipitación que origina lluvias intensas durante la tarde a partir de las 02:00 pm hasta las 04:00 pm del cual se produce la paralización de las actividades por la intensidad de la precipitación, en cual origina mayores trabajos en eliminación de material y acarreo a una zona de adecuada, donde la residencia pide de manera expresa la ampliación del plazo de ejecución.
- ✓ Del cuaderno de obra: del asiento N° 31, de la residencia de obra, con fecha 07 de mayo del 2019 donde se pone en conocimiento presencia de lluvias durante la tarde desde 02:00 pm hasta 04:30 pm.
- ✓ Del cuaderno de obra: del asiento N° 106, del residente de obra con fecha 15 de julio del 2019 se asienta en ocurrencias del cual se tiene presencia de lluvias desde las 10:00 am hasta las 12:00 pm el cual origina paralización del personal y bajo rendimiento.
- ✓ Del cuaderno de obra: del asiento N° 109, del residente de obra con fecha 17 de julio del 2019 presencia de lluvias intensas desde 11:20 am hasta las 12:45 am, continuando las precipitaciones fluviales desde 02:30 pm hasta las 05:15 pm, paralizando las actividades y generando un retraso y alteración de la ruta crítica.
- ✓ Del cuaderno de obra: del asiento N° 111, del residente de con fecha 18 de julio de las 2019 presencias de lluvias intensas desde 09:00 am hasta 11:00 am.
- ✓ Del cuaderno de obra: del asiento N° 112, del residente de con fecha 19 de julio de las 2019 presencias de lluvias intensas desde 12:00 pm hasta 04:15 pm, paralizando las actividades.

SEGUNDA CAUSAL

Por Desabastecimiento de Materiales.

Se tiene una excesiva demora, en el servicio de voladura de roca fija y la adquisición de los materiales (Cemento, Agregado, y otros) a obra por parte de la entidad.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



117

CUADRO DE CUANTIFICACION DE DIAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES									
N°	DESCRIPCION	N° DE REQ.	FECHA DE PRESENTACION DE REQUERIMIENTO	INGRESO A LOGISTICA (P. COTIZACION)	FECHA REQUERIDA SEGÚN PROGRAMACION DE OBRAS	FECHA DE ENTRADA A OBRA	DIAS DE DEMORA EN LA ATENCION	DIAS SOLICITADOS	OBSERVACION
			A	B	C=B-A				
01	INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE VOLADURA DE ROCAS		10/04/2017	18/04/2017	01/07/2019	14/09/2019	76.00	76.00	En los asientos 53, 59, 62, 63, 75, 76, 80, 86, 89, 98, 99, 104 y 117 la residencia hizo conocer de manera insistente que el servicio de voladura de rocas no estaban siendo atendidos, indicando dicha demora sería causal para una próxima ampliación de plazo.
02	ADQUISICION DE AGREGADO	2971	23/07/2019	24/07/2019	08/08/2019	18/08/2019	11.00	4.00	En los asientos 98, 101, 104 y 134 la residencia hizo conocer de manera insistente que los materiales como cemento, agregados y entre otros no estaban siendo atendidos, indicando dicha demora sería causal para una próxima ampliación de plazo.
03	ADQUISICION DE CEMENTO	33	23/07/2019	24/07/2019	08/08/2019	01/09/2019	25.00	6.00	
TOTAL DE DIAS								86.00	

La residencia actual cuantifica los días por desabastecimiento de materiales, un total de **86 días calendario**. Se adjunta copias de requerimientos y/o órdenes de compra en anexos.

NOTA: Viendo que el servicio de voladura de rocas afecta a la partida de Movimiento de Tierras y siento esta parte de la ruta crítica, se considera la totalidad de los días ya que afecta directamente al avance físico del proyecto

TERCERA CAUSAL

Por la ejecución de adicionales de obra

POR LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS. (revisar cuadro detallado en el expediente)

La cantidad de días de retraso por ejecución de adicionales de obras, por Mayores metrados es de **31 días calendario**.

POR LA EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS. (revisar cuadro detallado en el expediente)

La cantidad de días de retraso por ejecución de adicionales de obras, por Partidas Nuevas es de **54 días calendario**.

RESUMEN DE CUANTIFICACIÓN DE DÍAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

A continuación se resume por todas las causales la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra descritas anteriormente en el siguiente cuadro:

N°	Descripción De Causal O Factores	Ampliación Solicitado
3	Por fenómenos naturales (Precipitaciones Pluviales)	2
4	Por Desabastecimiento de Materiales.	86
5	Por la ejecución de Mayores Metrados	15
6	Por la ejecución de Partidas nuevas	32
Días calendario requeridos		135

Por lo tanto y por los factores antes mencionados, se requiere una **Ampliación de Plazo N°01 de Ejecución de Obra de 135 días calendario** para la culminación de la obra.

Es importante recalcar que al presente informe se adjuntan documentos que demuestran las situaciones explicadas líneas arriba, tales como: fotocopias de los asientos del cuaderno de obra donde se hacen constar estas ocurrencias, Presupuesto Aprobado del Expediente Técnico mediante Resolución De Gerencia Regional.

o **Plazo De Ejecución Requerido:**

- Plazo de ejecución : 240 días calendario
- Fecha de inicio de obra : 08 de Abril del 2019
- Fecha de fin de obra según expediente : 03 de Diciembre del 2019
- Ampliación de plazo N° 01 (Solicitado) : 123 días calendario
- Fecha de conclusión de la Amplia. N°01 : 15 de Abril del 2020

o **Indicadores de Ejecución de Obra:**





PROGRAMACION INICIAL (EXP. TEC.)	240 DIAS CALENDARIO
INICIO DE OBRA	08/04/2019
FECHA DE CONCLUSION PROGRAMADA	03/12/2019

LÍNEA DE TIEMPO DE LA OBRA: "Construcción y Mejoramiento Trocha Carrozable San Antonio – Ihuayllo – Huayquipa, Distrito de Ihuayllo – Aymaraes – Apurímac"

		AÑO 2019												AÑO 2020											
INICIO DE OBRA																									
08/04/2019																									
		240.0 días calendarios												135 días Calendarios											
		Expediente Técnico Aprobado												1ra Ampliación											
		240 días Calendarios												135 días Calendarios											
														PARA SU ACTO RESOLUTIVO											
		375 Días Calendarios																							



OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

OBSERVACIONES

También cabe mencionar que los rendimientos reales en la obra son inferiores a las establecidas en el expediente técnico, esto debido a que no se realizó un análisis en la zona sobre los trabajos que contienen el proyecto, así mismo por presión social solo se tomó personal que son netamente de la zona, disminuyendo así los rendimientos. Los bajos rendimiento inciden significativamente en la ejecución del proyecto, las cuales si son causales de una ampliación de plazo.

1. Así mismo cabe mencionar que los retrasos en la atención de los materiales inciden significativamente en el avance del proyecto, ya que el retraso de estos modifican la programación y ejecución de obra.
2. Finalmente existe vicios ocultos en el Expediente Técnico, se debe tener mayor cuidado en lo que concierne al Metrado de partidas, ya que se pudo observar un mal cálculo en partidas significativas como son movimiento de tierras, encofrado y desencofrado de obras de arte, etc

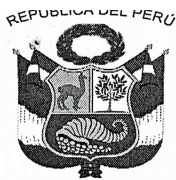
CONCLUSIONES

Según el plazo de ejecución planteada en el Expediente Técnico, la obra debió ser culminada en el 03 de Diciembre del 2019, esto siempre y cuando no se tuviera las deficiencias como desabastecimiento de materiales, adicionales de obra, etc.

Por lo que se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Para la continuación de los trabajos se requiere una **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por 135 días calendarios, teniendo como plazo de ejecución hasta el 15 de Abril del 2020, por los siguientes motivos; por fenómenos naturales (precipitaciones pluviales), desabastecimiento de materiales, por ejecución de adicionales de obra (mayores metrados y partidas nuevas), y dicha ampliación es solicitada para continuar con los trabajos y así cumplir las metas establecidas en el expediente técnico.
- Debido a los antecedentes mencionados, estamos debidamente acreditados y respaldados por el artículo 200 Inc. 1 y 3, del reglamento en donde establece con claridad meridiana que son causal de ampliación de plazo los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y el artículo 201 del reglamento establece que procede una ampliación de plazo cuando afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.
Por todo lo expuesto se solicita aprobar la ampliación de plazo N°01 de ejecución total de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE - APURÍMAC". CON **CODIGO SNIP "214818"**.
- Teniendo la necesidad de la ejecución de adicionales de obra, ya que son imprescindibles y de urgencia su ejecución y con aras de garantizar la transitabilidad y la durabilidad de la carretera, se solicita la aprobación de los adicionales de obra sin incremento presupuestal y así proceder con la ejecución.





RECOMENDACIONES.

- La residencia de obra, solicita a su despacho tramitar la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER Y ASIGNAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR 135 DÍAS CALENDARIO Y APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.
- El plazo de ejecución proyectado en la Ampliación de plazo N°01, se cumplirá siempre y cuando no haya causas no atribuibles o de casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los plazos establecidos en dicho informe y si los hubiera se registrarán en cuaderno de obra, siempre y cuando dichas causales afecten la ruta crítica.

Que, en fecha 29/11/20, el W. Lucien Gamarra Sánchez Inspector de Obra, emite el Informe N° 101-2019-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, así mismo en fecha 04/03/2020 emite el Informe N°016-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC, ambos dirigidos al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual emite **OPINIÓN FAVORABLE** para el trámite de ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE- APURÍMAC"**; informes en los cuales señala: entre otros, lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Dichas causales fueron desfavorables e impredecibles y de fuerza mayor, generando retrasos y conllevando a una ampliación de plazo N° 01, las causales son:

- **PRIMERA CAUSAL:** Por motivos de fuerza mayor y fortuito.
 - b) Por fenómenos naturales.
- **SEGUNDA CAUSAL:** Por desabastecimiento de materiales y equipos.
- **TERCERA CAUSAL:** Por la ejecución de adicionales de obra.

N°	Descripción De Causal O Factores	Ampliación Solicitado
3	Por fenómenos naturales (Precipitaciones Pluviales)	2
4	Por Desabastecimiento de Materiales.	86
5	Por la ejecución de Mayores Metrados	15
6	Por la ejecución de Partidas nuevas	32
Días calendarios requeridos		135

CONCLUSIÓN

(...)

- Se solicita la ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal, y por ende su acto resolutivo correspondiente (...)

Que, en fecha 05/03/2020 el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 077-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPUI/CSPAD.PPA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el cual concluye señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y habiéndose realizado el levantamiento de observaciones, se debe expresar que se toma **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Inspector de Obra – Ing. W. Lucien Gamarra Sánchez** a través del documento de la referencia **INFORME N°101-219-WLGS-IO-DRSLTPIPP/CARRET.IHUAYLLO/G.R.APURIMAC**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Oscar Velazque Rojas** a través del **INFORME N°187-2019-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/OVR** y documentos adjuntos, por lo que se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 (EN REGULARIZACIÓN) DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO – HUAYQUIPA – DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE – APURÍMAC"**, con base al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



FECHA DE INICIO	8/04/2019	R.G.R. N°015-2016-GR- APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	240	
FECHA DE TERMINO	3/12/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01		

Cuadro N°06, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°06**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Oscar Velazque Rojas** y el **Inspector de Obra – Ing. W. Lucien Gamarra Sánchez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°01 (en regularización)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 05/03/2020 el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 200-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional, mediante el cual **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE** al expediente sobre ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAES- APURÍMAC"**; por lo que remite los actuados recomendando sean derivados a la Gerencia de Infraestructura para su registro correspondiente;

Que en fecha 14/05/2020 el Econ. Julio C. Chalco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 56-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual concluye señalando que:

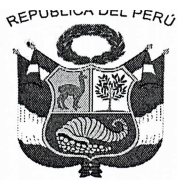
- Se ha realizado el registro de modificaciones en fase de ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 01, por un total de 135 días.
- Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación correspondiente a la ampliación correspondiente.

Que en fecha 19/05/2020 la Gerencia General Regional emite el Memorándum N° 0519-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual deriva el expediente sobre Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAES- APURÍMAC"**, a fin de emitir opinión y recomendaciones de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutivo, conforme a norma;

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su **Artículo 1º**, numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; En el numeral 5) señala que: En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las hora de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, en el **artículo 33º** prevé: **33.1** "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". **33.2** Las





modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por fa UEl antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "**Ampliaciones de plazo**" y refiere textualmente que: "**Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar: "**La Ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)**". Si bien lo ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente sobre "**Ampliación de Plazo N° 01**", por el periodo de 135 días calendario, del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAES- APURÍMAC**", presentado por el Residente de obra, revisado y evaluado por el Inspector/Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que es necesario para culminar las partidas restantes que faltan ejecutarse.
2. Este expediente de "**Ampliación de Plazo N° 01** ", por el periodo de 135 días calendario, fue y evaluado por el Inspector / Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión de proyectos por administración directa, señalando en sus Informes técnicos, que se apruebe la "**Ampliación de Plazo N° 01**", del referido proyecto, *Ut Supra* por el periodo de 135 días calendario, siendo su nueva fecha de culminación el 16/04/2020.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del residente de obra, el Inspector / Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de proyectos por administración directa, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene





en precedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 135 días calendario, del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE- APURÍMAC", siendo su nueva fecha de culminación el 16/04/2020, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Que, es preponderante señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE- APURÍMAC"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, del Coordinación de Supervisión de proyectos de inversión por administración directa, y del Inspector Supervisor de obra, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Residente de obra, quienes recomiendan la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE- APURÍMAC";

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 135 días calendario, del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO – IHUAYLLO- HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO – AYMARAE- APURÍMAC", solicitado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector/Supervisor de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, el Director Regional de Supervisión Liquidación Tránsito de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión y el Gerente Regional de Infraestructura; **siendo su nueva fecha de culminación el 16/04/2020**; ello, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Tránsito de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado, para su conocimiento y fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



117

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR Copias de los Actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROBJ/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

